



ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN DE BECAS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ADMINISTRACIÓN 2024-2027.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las nueve con tres minutos del día quince de mayo del año dos mil veinticinco, reunidos en las instalaciones de la Dirección de Protección Familiar, ubicadas en Calle Blas Cano de los Ríos No. 300, Colonia San Felipe I, C.P. 31203, Chihuahua, Chih. Se reúnen los integrantes del Comité de Validación de Becas para sesionar, encontrándose presentes la Mtra. Liliana Herrera Villanueva, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua; la M.G.D.E Claudia Alejandrina Barraza Ramos, Directora de Protección Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua; la Lic. María Elena Seyffert López, Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua; la Lic. Yasbet Nieto Castro, Jefa del Departamento Jurídico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua; Lic. Jorge Rafael Montes de Oca Hernández, en representación de la Regidora Presidenta de la Comisión de Mujer, Familia, Igualdad de Género y Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes; Lic. José Luis Tena Tarango, en representación del Oficial Mayor, en su carácter de asesor de este Comité y la Lic. Rosa Alegría Villareal Arroyo, en representación de la Síndica Municipal, en su carácter de asesor de este Comité, por lo que se procedió a llevar a cabo la séptima sesión ordinaria del Comité, bajo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

- I. Bienvenida y declaración de existencia de quórum legal.
- II. Aprobación del orden del día.
- III. Asignación de la Mtra. Liliana Herrera Villanueva, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, como responsable del Comité de Validación de becas del Programa Municipal de Apoyo para Becas en Centros de Atención Infantil de la Administración 2024-2027.
- IV. Presentación y en su caso, validación de las convocatorias y reglas de operación del Programa de Apoyo de Becas para el periodo septiembre – diciembre 2025.
- V. Asuntos Generales
- VI. Cierre de la sesión.

I.- Bienvenida y declaración de existencia del quórum legal.

En desahogo del primer punto del orden día la M.G.D.E. Claudia Alejandrina Barraza Ramos, Directora de Protección Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, da la bienvenida y procede a tomar lista, se informa a los presentes la existencia del quórum legal por lo que los acuerdos tomados tendrán validez legal absoluta.

II.- Aprobación del orden del día.



En desahogo del segundo punto del orden del día, la M.G.D.E. Claudia Alejandrina Barraza Ramos, Directora de Protección Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, se somete a votación la aprobación del orden del día, aprobándose por unanimidad de los integrantes presentes con derecho a voto.

III. Asignación de la Mtra. Liliana Herrera Villanueva, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, como responsable del Comité de Validación de becas del Programa Municipal de Apoyo para Becas en Centros de Atención Infantil de la Administración 2024-2027.

En desahogo del tercer punto del día la M.G.D.E. Claudia Alejandrina Barraza Ramos, Directora de Protección Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, procede a tomar protesta a la Mtra. Liliana Herrera Villanueva, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, para formar parte y como responsable del Comité de Validación de becas del Programa Municipal de Apoyo para Becas en Centros de Atención Infantil de la Administración 2024-2027.

IV.- Presentación y en su caso, validación de las convocatorias y reglas de operación del Programa de Apoyo de Becas para el periodo septiembre – diciembre 2025.

En desahogo del cuarto punto del orden del día, la M.G.D.E. Claudia Alejandrina Barraza Ramos, Directora de Protección Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, pone a consideración de los miembros del Comité de Validación de becas, la validación y en su caso aprobación, de las reglas de Operación y convocatorias del Programa de Apoyo de Becas para el periodo septiembre – diciembre 2025, específicamente:

- Reglas de Operación del Programa de Becas para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de Niñas y Niños de Centros de Atención Infantil del Municipio de Chihuahua, en su modalidad “Estancias Infantiles” del Municipio de Chihuahua y el Programa “La Calle No Es Su Lugar”.
- Convocatoria del Programa de Becas para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de Niñas y Niños de Centros de Atención Infantil del Municipio de Chihuahua, en su modalidad “Estancias Infantiles” del Municipio de Chihuahua y el Programa “La Calle No Es Su Lugar”.
- Reglas de Operación del Programa de Becas para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de Niñas y Niños de Centros de Atención Infantil del Municipio de Chihuahua, en su modalidad “Centros de Bienestar Infantil” del Municipio de Chihuahua y el Programa “La Calle No Es Su Lugar”.
- Convocatoria del Programa de Becas para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de Niñas y Niños de Centros de Atención Infantil del Municipio de Chihuahua, en su

Q
J
M
V
AF
me



modalidad "Centros de Bienestar Infantil" del Municipio de Chihuahua y el Programa "La Calle No Es Su Lugar".

Acto seguido se somete a consideración de los miembros del Comité de Validación de Becas, las reglas y convocatorias, aprobándose por unanimidad de integrantes presentes con derecho a voto.

Las reglas de operación y convocatorias descritas, se adjuntan a la presente acta como anexo uno, formando parte integral de la misma.

V.- Asuntos Generales.

En desahogo del quinto punto del orden del día, la M.G.D.E. Claudia Alejandrina Barraza Ramos, Directora de Protección Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, hace constar que no hay asunto General alguno que tratar e informa las fechas de las sesiones subsecuentes.

VI.- Cierre de la Sesión.

En desahogo del último punto del orden del día, la M.G.D.E. Claudia Alejandrina Barraza Ramos, Directora de Protección Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, brinda unas palabras a los integrantes y habiendo agotado todos los puntos del orden procede a la clausura de la sesión.

ACTO SEGUIDO SE DECLARA FORMALMENTE CERRADA LA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN DE BECAS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO PARA BECAS EN CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL DE LA ADMINISTRACIÓN 2024-2027. Y VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE SE HAN TOMADO, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DE LA MISMA FECHA DE SU INICIO, SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA, QUE SE FIRMA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA MISMA.

MTRA. LILIANA HERRERA VILLANUEVA;
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.



M.G.D.E. CLAUDIA ALEJANDRINA BARRAZA RAMOS;
DIRECTORA DE PROTECCIÓN FAMILIAR
DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

LIC. MARÍA ELENA SEYFFERT LÓPEZ;
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

LIC. YASBET NIETO CASTRO;
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.



LIC. BLANCA PATRICIA ULATE BERNAL;

REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISION DE MUJER, FAMILIA, IGUALDAD DE GÉNERO
Y DERECHOS DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES
EN REPRESENTACIÓN LIC. JORGE RAFAEL MONTES DE OCA HERNÁNDEZ.

LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA;

OFICIAL MAYOR

(ASESOR)

EN REPRESENTACIÓN LIC. JOSÉ LUIS TENA TARANGO

MTRA. OLIVIA FRANCO BARRAGÁN;

SÍNDICA MUNICIPAL

(ASESOR)

EN REPRESENTACIÓN LIC. ROSA ALEGRÍA VILLAREAL ARROYO

ANEXO 1

Q

g
M



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

REGLAS DE OPERACIÓN

DEL PROGRAMA DE BECAS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS DE CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN SU MODALIDAD “ESTANCIAS INFANTILES” DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL PROGRAMA “LA CALLE NO ES SU LUGAR”.

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

A través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua y con fundamento en el artículo Segundo fracción I y II de su Decreto de Creación y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el DIF Municipal por conducto del Comité de Validación de Becas (en lo sucesivo el comité) elaboró las siguientes Reglas de Operación **DEL PROGRAMA DE BECAS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS DE CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN SU MODALIDAD “ESTANCIAS INFANTILES” DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL PROGRAMA “LA CALLE NO ES SU LUGAR”**. para los meses de septiembre a diciembre del 2025.

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto de inversión para los meses de septiembre a diciembre del 2025, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

OBJETIVO:

Contribuir en el derecho al pleno desarrollo de las Niñas y Niños de los 43 días de nacidos hasta los 11 años 364 días de edad, que radiquen o no en el Municipio de Chihuahua, otorgándoles una beca(s) a través del pago a una Estancia Infantil, a Madres, Padres y/o Tutor(es), que trabajen y/o estudien, y se encuentren en situación de vulnerabilidad.

DIRIGIDO A:

Brindar apoyo económico a las Madres, Padres y/o Tutores que radican o no en el Municipio de Chihuahua, ya sea de manera temporal o permanente que cumplan con los requisitos y demuestren la necesidad del apoyo a través de estudio socioeconómico, así como a las Niñas y Niños dentro del rango de edad que indica la convocatoria que sean canalizados por medio del Programa: **“LA CALLE NO ES SU LUGAR”** a las Estancias Infantiles validadas por el Comité.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del “PROGRAMA DE BECAS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS DE CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA EN SU MODALIDAD “ESTANCIAS INFANTILES” DEL

Q
V
af
m



MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL PROGRAMA “LA CALLE NO ES SU LUGAR”, PARA LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL 2025.

1.- DE LA DIFUSIÓN

1.1. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua emitirá una Convocatoria en los términos del inciso **1.4** de las presentes reglas.

1.2. La dependencia convocante difundirá las Reglas de Operación través de las Estancias Infantiles que cumplan con la normatividad vigente Municipal, Estatal y Federal y en la Gaceta Oficial del Municipio. La convocatoria se publicará a través de la página web oficial del Municipio de Chihuahua, Facebook del Municipio de Chihuahua y página de Facebook del DIF Municipal de Chihuahua.

1.3. En la convocatoria se dará a conocer claramente los requisitos que se deberán cubrir para ser beneficiario, así como las fechas del programa.

1.4. La convocatoria que se emita deberá contener como mínimo, lo siguiente:

- a. Nombre del programa;
- b. Dependencia Municipal convocante;
- c. Requisitos;
- d. Lugares y horarios de recepción de documentos y solicitudes; y
- e. Datos para solicitar mayor información.

1.5. El Comité revisará y aprobará la convocatoria antes de su publicación.

2.- DE LOS REQUISITOS

2.1. La convocatoria establecerá los requisitos que deberán cubrir las personas solicitantes, así como las y los tutores, para acceder al programa, los cuales serán validados y autorizados previamente por el Comité, de conformidad con lo siguiente:

1. Identificación Oficial Vigente (Credencial para votar o pasaporte).

2. Una fotografía de la Niña o Niño tamaño infantil a color o blanco y negro legible, fondo blanco, de frente, rostro descubierto y orejas despejadas.

3. Acta de nacimiento actualizada o de adopción de la Niña o Niño.

4. CURP de la Madre, Padre y/o Tutor.

5. CURP de la Niña o Niño.

6. Comprobante de domicilio del lugar donde reside (Luz o agua con una antigüedad no mayor a tres meses, predial con un año de vigencia).

7. En caso de no contar con los requisitos anteriores, estos se acreditarán con una carta de identidad, misma que puede ser solicitada en el edificio Eloy S. Vallina ubicado en la Av. Independencia y calle Victoria # 14 colonia centro, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

8. Comprobante de ingresos del último mes, de la Madre, Padre y/o Tutor que generen ingresos en el domicilio del solicitante. Si el pago es semanal, se solicitan los últimos cuatro recibos de pago, si es quincenal, los últimos dos. En caso de no contar con este comprobante, realizar una carta donde explique los ingresos que recibe, nombre del patrón(a), teléfono y domicilio del lugar de trabajo.

9. Presentar un escrito bajo protesta de decir verdad, en el cual manifieste que, no percibe ingresos por pensión alimenticia u algún otro ingreso adicional.

10. En caso de discapacidad, certificado médico suscrito con una antigüedad no mayor a 3 meses.

Q

R
a25

m El



11. Constancia escolar del grado que está cursando.

12. Firmar Aviso de Privacidad.

2.2 Requisitos para solicitantes del programa "LA CALLE NO ES SU LUGAR".

Es requisito indispensable y sin lugar a excepción alguna que los solicitantes presenten original y entreguen copia legible de los documentos listados a continuación:

1. Identificación oficial vigente (Credencial para votar o pasaporte).

2. Fotografía de la Niña, Niño y Adolescente tamaño infantil a color blanco y negro legible, papel fotografía, fondo blanco, de frente, rostro descubierto, orejas despejadas.

3. Acta de nacimiento actualizada o de Adopción de la Niña, Niño y Adolescente.

4. CURP de la Madre, Padre o Tutor.

5. CURP de la Niña, Niño y Adolescente.

6. Comprobante de domicilio del lugar donde reside (Luz o agua con una antigüedad no mayor a tres meses o predial con un año de vigencia).

7. En caso de no contar con los requisitos anteriores, estos se acreditarán con una carta de identidad, misma que puede ser solicitada en el edificio Eloy S. Vallina ubicado en la Av. Independencia y calle Victoria No.14 colonia Centro de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

8. Comprobante médico emitido por la Dra. y/o Dr. del DIF Municipal, que comprenda en examen médico y recomendaciones sobre el manejo de situaciones a observar de higiene, pediculosis, o algún tipo de enfermedad que deba atenderse previo a recibir el cuidado en el Centro de Bienestar Infantil autorizada previamente por el Comité para su atención y cuidado.

3.- DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

3.1. Las y los interesados (Tutor y/o solicitante) deberán acudir a entregar la documentación en la calle Blas Cano de los Ríos No. 300, Col. San Felipe en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, así como en los domicilios de los centros comunitarios señalados en la convocatoria. Para efecto de recepción de documentos se respetarán las fechas y horarios señalados en la convocatoria.

3.2. El registro deberá hacerse de manera presencial por medio de la Madre, Padre y/o Tutor (es), en caso de que la Niña o Niño se encuentre bajo custodia, guarda o tutela de un familiar deberá presentarse documento oficial que valide dicha personalidad.

3.3. Serán canceladas todas las solicitudes de aquellas personas que se registren más de una vez.

3.4. Por disposición de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares, todas las y los solicitantes de beca deberán firmar el Aviso de Privacidad.

3.5. No se aceptarán solicitudes que se presenten fuera de la fecha y horario establecidos, ni aquellas que estén incompletas o carezcan de la documentación requerida.

3.6. No se aceptarán listados de solicitantes por parte de personas, grupos, asociaciones y/o instituciones.

3.7. La recepción de solicitudes de los beneficiarios del Programa "LA CALLE NO ES SU LUGAR" se realizará por medio de la Madre, Padre y/o Tutor (es) de manera directa en las Estancias Infantiles autorizadas para brindar el servicio de cuidado, quien a su vez canalizará a las Niñas y Niños al Área de Cuidado Infantil del DIF Municipal para que realicen el proceso de solicitud de apoyo de beca.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'Q' and 'mel' at the bottom right.



4.- DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE LA BECA

4.1. Se asignarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) El Comité aprobará a quienes serán los(as) beneficiarios(as) del programa, tomando en cuenta el cumplimiento de los requisitos antes descritos, y hasta agotar la suficiencia presupuestal, así como atendiendo el criterio de oportunidad.
- b) El Comité, se encargará de la valoración, revisión y en su caso cancelación del registro o del apoyo por información errónea o falsa sobre la situación socioeconómica de la persona solicitante, su localización y demás casos que señalan estas Reglas de Operación y la convocatoria. Así como también la posible reasignación del apoyo total o parcial a solicitantes en lista de espera con el objeto de evitar subejercicio del recurso público destinado al programa.
- c) Las personas que hayan cubierto los criterios y requisitos de elegibilidad, podrán recibir los servicios en cualquiera de las Estancias Infantiles de la Ciudad de Chihuahua que cuenten con Licencia de Funcionamiento Vigente, que tengan espacios disponibles y que cumplan con la normatividad establecida en la Convocatoria.
- d) Tendrán preferencia las Niñas y Niños que ya hayan sido apoyados en convocatorias anteriores para que puedan completar su cuidado en la Estancia Infantil de su preferencia, siempre y cuando hayan cumplido correctamente con los requisitos solicitados.
- e) Se considerarán para efecto de brindarles apoyo de beca las Niñas y Niños que sean canalizados por parte del Programa **"LA CALLE NO ES SU LUGAR"**, siempre y cuando cumplan con los requisitos solicitados por la Estancia Infantil conforme lo marca la convocatoria. Siempre y cuando soliciten el apoyo de beca económica en las Estancias Infantiles autorizados previamente por el Comité.
- f) Cada Estancia Infantil será la encargada de presentar las bajas correspondientes a las Niñas y Niños becados hasta 15 días posteriores a su baja. Se podrán asignar estos recursos a las Niñas y Niños de nuevo ingreso que cumplan con los requisitos mencionados en la convocatoria, hasta agotar la suficiencia presupuestal, así como atendiendo el criterio de oportunidad.

4.2. Limitaciones a la Participación:

No podrán ser beneficiarios del programa las personas que:

- a. Tengan más de 11 años 364 días de edad.
- b. Las Madres, Padres y/ o Tutores cuyos ingresos familiares sean mayores a los \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 Moneda Nacional) mensuales.

4.3. Se podrán otorgar hasta dos becas por familia.

5.- DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN DE BECAS.

5.1. El Comité es el órgano encargado de conocer y valorar las solicitudes, así como de seleccionar a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA DE BECAS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS DE CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA EN SU MODALIDAD "ESTANCIAS INFANTILES" DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA"** Y DEL PROGRAMA

Q

Gu

af

mi

mel



“LA CALLE NO ES SU LUGAR”, basándose en los criterios establecidos en las presentes reglas de operación.

5.2. El Comité se encargará de la valoración, revisión o, en su caso, cancelación del registro o beca por información errónea, falsa e inexacta de la persona solicitante y/o tutora, así como de la posible reasignación del apoyo total o parcial a solicitantes en lista de espera con el objeto de evitar subejercicio del recurso público destinado al programa.

5.3. El Comité estará conformado por las siguientes personas, quienes tendrán voz y voto al momento de sesionar, con excepción de la Sindicatura Municipal y la Oficialía Mayor, quienes contarán únicamente con voz:

- Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.
- Director(a) de Protección Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.
- Director(a) Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.
- Jefe(a) del Departamento Jurídico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.
- Regidor(a) presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación.
- Regidor(a) presidente de la Comisión de Mujer, Familia e Igualdad de Género y Derechos de Niñas y Niños y Adolescentes.
- Síndica Municipal (con voz, sin voto).
- Oficial Mayor (con voz, sin voto).

5.4. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado por el Comité.

5.5. El Comité recibirá con 2 días de anticipación de la fecha programada para la Sesión, la información de los puntos generales que se someterán a votación del mismo, a través de medios electrónicos.

5.6. Todas las determinaciones y/o acuerdos que realice el Comité deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

5.7. Todas las decisiones que tome el Comité serán inapelables.

6.- DE LA NOTIFICACIÓN A LAS Y LOS BENEFICIARIOS

6.1. Una vez que las y los beneficiarios hayan sido seleccionados se les notificará por medio de los Centros de Bienestar Infantil registrados, en la página web del Municipio de Chihuahua, en el Facebook del Gobierno Municipal de Chihuahua y en la página de Facebook del DIF Municipal de Chihuahua.

6.2. Para efectos del **“PROGRAMA DE BECAS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS DE CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA EN SU MODALIDAD “ESTANCIAS INFANTILES” DEL**

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large circular mark at the top and several initials below it.]



MUNICIPIO DE CHIHUAHUA” Y DEL PROGRAMA “LA CALLE NO ES SU LUGAR”, no aportarán ninguna cantidad de dinero; es decir, es totalmente gratuito.

6.3. Ningún empleado público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, permanencia en el programa, cuota de recuperación, o por entrega del recurso.

7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

7.1. Las y los beneficiarios, tutores y solicitantes tendrán el derecho a recibir por parte de la Dependencia convocante:

- a. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- b. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- c. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;
- d. Ser considerado para ser beneficiario del programa con independencia del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

7.2. Las y los beneficiarios o las y los tutores tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas y Convocatoria; y en caso de proporcionar correctamente dicha información, el apoyo se cancelará y podrá ser reasignada a otra persona solicitante.
- b. Dirigirse con respeto al personal que les atenderá y, llevar en orden el proceso respectivo.

7.3. RENUNCIA DEL PROGRAMA

La o el beneficiario o representante de este, así como su tutor (a), pueden renunciar al programa por medio de escrito dirigido a la Dirección de Protección Familiar del DIF Municipal, otorgándole al Área de Cuidado Infantil de dicha Dirección la posibilidad de reasignar a otra persona solicitante su participación en el programa previa autorización del Comité.

7.4. Para los casos en que se solicite el cambio de Estancia Infantil, el Área de Cuidado Infantil podrá reasignar su beca a la nueva Estancia Infantil e informará en la siguiente sesión al Comité.

8.- DE LOS REQUISITOS PARA ESTANCIAS INFANTILES.

Las Prestadoras de Servicios que participen en el programa deberán acreditar el correcto funcionamiento y regularización de sus Estancias Infantiles. Toda Estancia Infantil deberá presentar en tiempo y forma la documentación solicitada por esta dependencia, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large circular mark and the signature 'mel' at the bottom.



1. **Identificación oficial vigente** del prestador o prestadora de servicio (Credencial para votar o pasaporte o carta de identidad). ORIGINAL Y COPIA
2. **Licencia de funcionamiento vigente.** ORIGINAL Y COPIA DE CARATULA
3. **Caratula de la Póliza de Seguros** vigente y recibo de pago. SOLO ORIGINAL
4. **Plan Interno de Protección Civil** vigente (En caso de estar vencido, presentar acuse de renovación del PIPC). SOLO ORIGINAL
5. **Póliza de Responsabilidad Civil.** ORIGINAL Y COPIA
6. **Reglamento Interno** (Deberá indicar en el documento si el monto del cobro es semanal, quincenal o mensual) 2025. ORIGINAL
7. **Comprobante de domicilio** donde se encuentra el Centro de Atención Infantil (Luz o agua con una antigüedad no mayor a tres meses). ORIGINAL Y COPIA
8. **Pago del predial del año en curso**, actualizado correspondiente al inmueble donde se encuentra el Centro de Atención Infantil.
9. **Institución bancaria:** Cuenta bancaria y copia de la carátula del estado con vigencia no mayor a 30 días para la primera ministración del programa. El cual se presentará en el mes de octubre del 2025 la actualización de dicho documento al Área de Cuidado Infantil de la Dirección de Protección Familiar.
10. **Cédula de evaluación con juicio de competencia:** Con evaluación competente en el estándar de competencia para la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de las Niñas y los Niños en Centros de Atención Infantil. (EC0435 y EC0886 ORIGINAL Y COPIA)
11. **Relación que contenga el número de Seguridad Social de los trabajadores que laboran en el Centro de Atención Infantil.**

9.- DE LA CANCELACIÓN.

9.1 En caso de que se detecte información falsa (alteración de firmas, mal uso del recurso, llenado incompleto de listas durante la supervisión, u otras irregularidades) por parte de la Prestadora, Prestador, Madre, Padre y/o Tutor durante el periodo de la ministraciones o durante el periodo de recepción de documentos, ya sea por medio de denuncia o inspección del personal del Área de Cuidado Infantil del DIF Municipal, o el Área de Supervisión del DIF Municipal de la Dirección de Protección Familiar del DIF Municipal, por parte las entidades revisoras, el Comité determinará la sanción correspondiente o cancelación que proceda.

9.2. En los casos que el Comité determine el uso incorrecto de recursos por parte de la prestadora de servicios, se procederá a solicitar el reembolso del recurso y no podrá aplicar para las convocatorias subsecuentes de este programa.

10.- DE LA INSPECCIÓN

10.1. Personal del Área de Cuidado Infantil del DIF Municipal podrá visitar a las y los solicitantes o beneficiarios en sus domicilios o en la Estancia Infantil, únicamente a efecto de corroborar la veracidad de la información proporcionada en la solicitud de adhesión al programa y en los documentos que entregó la o el solicitante.

Q
V
CAF
K
M
mef



En caso de que el área señalada en el párrafo anterior se percate de que los datos vertidos en dichos documentos y/o en la solicitud de adhesión al programa fueran erróneos, falsos e inexactos, este levantará un acta circunstanciada y se procederá a dar vista al Comité, a fin de que este órgano determine si la o el beneficiario pierde su participación en el programa.

10.2. En caso de detectar el Área de Cuidado Infantil del DIF Municipal al momento de la visita, beneficiarios del programa ausentes en las instalaciones de la Estancia, procederá a verificar con la Madre, Padre y/o Tutor la veracidad de la información proporcionada y en caso de detectar alguna inconsistencia se procederá conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

10.3. El Área de Cuidado Infantil de la Dirección de Protección Familiar tendrá la facultad de realizar llamadas de monitoreo para garantizar la aplicación del recurso a los beneficiarios en su cuota de pago mensual, y en caso de detectar inconsistencias se procederá conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación.

11.- PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA

11.1. El presupuesto disponible para el “**PROGRAMA DE BECAS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS DE CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA EN SU MODALIDAD “ESTANCIAS INFANTILES” DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**” Y EL PROGRAMA “**LA CALLE NO ES SU LUGAR**” dirigido a las Estancias Infantiles, durante los meses de septiembre a diciembre del 2025, conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua será de hasta \$ 1,950,000.00 (Un millón novecientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), presupuesto previamente aprobado por su Consejo.

12.- VIGENCIA DEL PROGRAMA

12.1. La temporalidad del programa será para los meses de septiembre a diciembre del 2025, por lo que concluido dicho periodo deberá renovarse el procedimiento de selección, adicionando o adecuando las Reglas de Operación.

13.- COMPROBACIONES

13.1. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua a través de la Dirección de Protección Familiar será el encargado de recabar y conservar la documentación comprobatoria relativa, a las listas de asistencia a través de las cuales se acredite un mínimo de 15 asistencias por parte del beneficiario para poder tener derecho al pago de la ministración mensual por un monto de \$650.00 (Seiscientos Cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional), salvo en los casos en que por algún motivo debidamente fundamentado se solicite ante el Comité la recepción de listas con un mínimo de 10 días de asistencia.

13.2. La lista de asistencia deberá ser firmada al momento de iniciar y al concluir el periodo de cuidado de la Niña o Niño por la persona que este autorizada para hacerlo, acreditando la firma de dicho documento con su identificación del INE.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large circle with a cross, and the word "me" at the bottom.



13.3. El Gobierno Municipal de Chihuahua, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la familia del Municipio de Chihuahua, otorgará de septiembre a diciembre del 2025, un pago mensual de \$650.00 (Seiscientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional), por Niña y Niño, que se realizará bajo la modalidad de Apoyo de Beca. El recurso se estará entregando a la Estancia Infantil registrado que cumpla con los requisitos establecidos, y que la Madre, Padre y/o Tutor hayan previamente autorizado.

13.4. Para efecto del pago de beca económica correspondiente a los beneficiarios del Programa **"LA CALLE NO ES SU LUGAR"** el pago de la ministración mensual se establecerá conforme al número de horas de permanencia de las Niñas y Niños en la Estancia Infantil, debiendo comprobar dicho número de horas con una bitácora de horas y días de asistencia al mes, debidamente firmada por Madre, Padre y/o Tutor como medio de comprobación de la atención brindada.

El monto a otorgar para la atención y cuidado brindado a la Niñas y Niños será de \$70.00 (Setenta pesos 00/100 Moneda Nacional) por una comida al día. En caso de realizar las tres comidas en dicho espacio el monto a otorgar será de \$180.00 (Ciento ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional). En caso de que la Niña o Niño se inscriba para acudir de manera regular a la Estancia Infantil el monto de la beca económica no excederá de \$650.00 (Seiscientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional), o bien el total de la cuota mensual durante el periodo de tres meses o hasta en tanto se garantice que la Madre, Padre y/o Tutor cuentan con un trabajo estable para solventar dicho gasto.

13.5. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua hará de conocimiento del Comité como parte de la orden del día de las Sesiones Ordinarias a las que se convoquen, el número de apoyos otorgados por motivo del Programa **"LA CALLE NO ES SU LUGAR"**.

13.6. La Prestadora y/o Prestador de Servicio de las Estancias Infantiles está obligada (o) a presentar ante el Área de Cuidado Infantil de la Dirección de Protección Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, la constancia debidamente firmada por el Padre, Madre y/o Tutor que le otorga el beneficio del cobro directo de la ministración mensual con la finalidad de que le sea aplicado el descuento directo a la cuota mensual del beneficiario.

13.7. La Prestadora y/o Prestador de Servicios de las Estancias Infantiles deberá entregar el formato de comprobación de la aplicación del descuento mensual de la beca emitido por el **DIF MUNICIPAL**, debidamente firmado por la Madre, Padre y/o Tutor, al momento de la entrega de listas de asistencia. Dicho comprobante será correspondiente al mes anterior de la fecha del listado que se está presentando, ello con el objetivo de garantizar que la Madre, Padre y/o Tutor ha recibido la aplicación de su descuento en tiempo y forma.

TRANSITORIO

Único. - Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, en la Gaceta Oficial del Municipio de Chihuahua.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large circular mark and the signature 'mel' at the bottom.]



**DOCUMENTO APROBADO MEDIANTE SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ
DE VALIDACIÓN DE BECAS, EN FECHA 15 DE MAYO DE 2025.**

Q
M
A
N



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA REGLAS DE OPERACIÓN

DEL PROGRAMA DE BECAS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS DE CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN SU MODALIDAD "CENTROS DE BIENESTAR INFANTIL" DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL PROGRAMA "LA CALLE NO ES SU LUGAR".

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

A través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua y con fundamento en el artículo Segundo fracción I y II de su Decreto de Creación y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el DIF Municipal por conducto del Comité de Validación de Becas (en lo sucesivo el Comité) emite las siguientes Reglas de Operación **DEL PROGRAMA DE BECAS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA EN SU MODALIDAD "CENTROS DE BIENESTAR INFANTIL" DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL PROGRAMA "LA CALLE NO ES SU LUGAR"**, para los meses de septiembre a diciembre del 2025.

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto de inversión para los meses de septiembre a diciembre del 2025, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

OBJETIVO:

Contribuir en el derecho al pleno desarrollo de las Niñas y Niños de entre 1 año hasta los 11 años 364 días de edad, que radiquen o no en el Municipio de Chihuahua, otorgándoles una beca(s) a través del pago de un Centro de Bienestar Infantil a Madres, Padres y/o Tutor(es), que trabajen y/o estudien, y se encuentren en situación de vulnerabilidad.

DIRIGIDO A:

Brindar apoyo económico a las Madres, Padres y/o Tutores que radican o no en el Municipio de Chihuahua, ya sea de manera temporal o permanente que cumplan con los requisitos y demuestren la necesidad del apoyo a través de estudio socioeconómico, así como a las Niñas y Niños dentro del rango de edad que indica la convocatoria que sean canalizados por medio del Programa **"LA CALLE NO ES SU LUGAR"** a los Centros de Bienestar Infantil validados por el Comité.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del "PROGRAMA DE BECAS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO

Q

V
J
G
me

CAF

me



INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA EN SU MODALIDAD "CENTROS DE BIENESTAR INFANTIL" DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, Y DEL PROGRAMA "LA CALLE NO ES SU LUGAR", PARA LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL 2025.

1.- DE LA DIFUSIÓN

1.1. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua emitirá una Convocatoria en los términos del inciso **1.4** de las presentes reglas.

1.2. La dependencia convocante difundirá las Reglas de Operación a través de los Centros de Bienestar Infantil que cumplan con la normatividad vigente Municipal, Estatal y Federal y en la Gaceta Oficial del Municipio. La Convocatoria se publicará a través de la página web oficial del Municipio de Chihuahua, Facebook del Municipio de Chihuahua y página de Facebook del DIF Municipal.

1.3. En la convocatoria se dará a conocer claramente los requisitos que se deberán cubrir para ser beneficiario, así como las fechas del programa.

1.4. La convocatoria que se emita deberá contener como mínimo, lo siguiente:

- a. Nombre del programa;
- b. Dependencia Municipal convocante;
- c. Requisitos;
- d. Lugares y horarios de recepción de documentos y solicitudes;
- e. Datos para solicitar mayor información.

1.5. El Comité revisará y aprobará la convocatoria antes de su publicación.

2.- DE LOS REQUISITOS

2.1. La convocatoria establecerá los requisitos que deberán cubrir las personas solicitantes, así como las y los tutores, para acceder al programa, los cuales serán validados y autorizados previamente por el Comité, de conformidad con lo siguiente:

1. Identificación Oficial Vigente (Credencial para votar o pasaporte).

2. Una fotografía de la Niña o Niño tamaño infantil a color o blanco y negro legible, fondo blanco, de frente, rostro descubierto y orejas despejadas.

3. Acta de nacimiento actualizada o de adopción de la Niña o Niño.

4. CURP de la Madre, Padre y/o Tutor.

5. CURP de la Niña o Niño.

6. Comprobante de domicilio del lugar donde reside (Luz o agua con una antigüedad no mayor a tres meses, predial con un año de vigencia).

7. En caso de no contar con los requisitos anteriores, estos se acreditarán con una carta de identidad, misma que puede ser solicitada en el edificio Eloy S. Vallina ubicado en la Av. Independencia y calle Victoria # 14 colonia centro, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

8. Comprobante de ingresos del último mes, de la Madre, Padre y/o Tutor que generen ingresos en el domicilio del solicitante. Si el pago es semanal, se solicitan los últimos cuatro recibos de pago, si es quincenal, los últimos dos. En caso de no contar con este comprobante, realizar una carta donde explique los ingresos que recibe, nombre del patrón(a), teléfono y domicilio del lugar de trabajo.

9. Presentar un escrito bajo protesta de decir verdad, en el cual manifieste que, no percibe ingresos por pensión alimenticia u algún otro ingreso adicional.

Q
M
CAF
mel



10. En caso de discapacidad, certificado médico suscrito con una antigüedad no mayor a 3 meses.

11. Constancia escolar del grado que está cursando.

12. Firmar Aviso de Privacidad.

2.2 Requisitos para solicitantes del programa "LA CALLE NO ES SU LUGAR".

Es requisito indispensable y sin lugar a excepción alguna que los solicitantes presenten original y entreguen copia legible de los documentos listados a continuación:

1. Identificación oficial vigente (Credencial para votar o pasaporte).

2. Fotografía de la Niña, Niño y Adolescente tamaño infantil a color blanco y negro legible, papel fotografía, fondo blanco, de frente, rostro descubierto, orejas despejadas.

3. Acta de nacimiento actualizada o de Adopción de la Niña, Niña y Adolescente.

4. CURP de la Madre, Padre o Tutor.

5. CURP de la Niña, Niño y Adolescente.

6. Comprobante de domicilio del lugar donde reside (Luz o agua con una antigüedad no mayor a tres meses o predial con un año de vigencia).

7. En caso de no contar con los requisitos anteriores, estos se acreditarán con una carta de identidad, misma que puede ser solicitada en el edificio Eloy S. Vallina ubicado en la Av. Independencia y calle Victoria No.14 colonia Centro de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

8. Comprobante médico emitido por la Dra. y/o Dr. del DIF Municipal, que comprenda en examen médico y recomendaciones sobre el manejo de situaciones a observar de higiene, pediculosis, o algún tipo de enfermedad que deba atenderse previo a recibir el cuidado en el Centro de Bienestar Infantil autorizada previamente por el Comité para su atención y cuidado.

3.- DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

3.1. Las y los interesados (tutor y/o solicitante) deberán acudir a entregar la documentación en la calle Blas Cano de los Ríos #300, Col. San Felipe en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, así como en los domicilios de los centros comunitarios señalados en la convocatoria. Para efecto de recepción de documentos se respetarán las fechas y horarios señalados en la convocatoria.

3.2. El registro deberá hacerse de manera presencial por medio de la Madre, Padre y/o Tutor (es), en caso de que la Niña o Niño se encuentre bajo custodia, guarda o tutela de un familiar deberá presentarse documento oficial que valide dicha personalidad.

3.3. Serán canceladas todas las solicitudes de aquellas personas que se registren más de una vez.

3.4. Por disposición de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares, todas las y los solicitantes de beca deberán firmar el Aviso de Privacidad.

3.5. No se aceptarán solicitudes que se presenten fuera de la fecha y horario establecidos, ni aquellas que estén incompletas o carezcan de la documentación requerida.

3.6. No se aceptarán listados de solicitantes por parte de personas, grupos, asociaciones y/o instituciones.

3.7. La recepción de solicitudes de los beneficiarios del Programa "LA CALLE NO ES SU LUGAR" se realizará por medio de la Madre, Padre y/o Tutor (es) de manera directa en el Centro de Bienestar Infantil autorizado para brindar el servicio de cuidado, quien a su vez



canalizará a las Niñas y Niños al área de Cuidado Infantil del DIF Municipal para que realicen el proceso de solicitud de apoyo de beca.

4.- DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE LA BECA

4.1. Se asignarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) El Comité aprobará a quienes serán los(as) beneficiarios(as) del programa, tomando en cuenta el cumplimiento de los requisitos antes descritos, y hasta agotar la suficiencia presupuestal, así como atendiendo el criterio de oportunidad.
- b) El Comité, se encargarán de la valoración, revisión y en su caso cancelación del registro o del apoyo por información errónea o falsa sobre la situación socioeconómica de la persona solicitante, su localización y demás casos que señala estas Reglas de Operación y la convocatoria. Así como también la posible reasignación del apoyo total o parcial a solicitantes en lista de espera con el objeto de evitar subejercicio del recurso público destinado al programa.
- c) Las personas que hayan cubierto los criterios y requisitos de elegibilidad, podrán recibir los servicios en cualquiera de las Centros de Bienestar Infantil de la ciudad de Chihuahua que cuenten con Licencia de Funcionamiento Vigente, que tengan espacios disponibles y que cumplan con la normatividad establecida en la Convocatoria y Reglas de Operación.
- d) Tendrán preferencia las Niñas y Niños que ya hayan sido apoyados en convocatorias anteriores para que puedan completar su cuidado en la Estancia Infantil de su preferencia, siempre y cuando hayan cumplido correctamente con los requisitos solicitados.
- e) Se considerarán para efecto de brindarles apoyo de beca las Niñas y Niños que sean canalizados por parte del Programa **"LA CALLE NO ES SU LUGAR"**, siempre y cuando cumplan con los requisitos solicitados por el Centro de Bienestar Infantil conforme lo marca la convocatoria. Siempre y cuando soliciten el apoyo de beca económica en los Centros de Bienestar Infantil autorizados previamente por el Comité.
- f) Cada Centro de Bienestar Infantil será el encargado de presentar las bajas correspondientes a las Niñas y Niños becados hasta 15 días posteriores a su baja. Se podrán asignar estos recursos a las Niñas y Niños de nuevo ingreso que cumplan con los requisitos mencionados en la convocatoria, hasta agotar la suficiencia presupuestal, así como atendiendo el criterio de oportunidad.

4.2. Limitaciones a la Participación:

No podrán ser beneficiarios del programa las personas que:

- a. Tengan más de 11 años 364 días de edad.
- b. Las Madres, Padres y/ o Tutores cuyos ingresos familiares sean mayores a los \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M. N.) mensuales.

4.3. Se podrán otorgar hasta dos becas por familia.

5.- DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN DE BECAS.

5.1. El Comité es el órgano encargado de conocer y valorar las solicitudes, así como de seleccionar a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA DE BECAS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS DE LOS CENTROS DE**



ATENCIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA EN SU MODALIDAD “CENTROS DE BIENESTAR INFANTIL “DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA” Y DEL PROGRAMA “LA CALLE NO ES SU LUGAR”, basándose en los criterios establecidos en las presentes reglas de operación.

5.2. El Comité se encargará de la valoración, revisión o, en su caso, cancelación del registro o beca por información errónea, falsa e inexacta de la persona solicitante y/o tutora, así como de la posible reasignación del apoyo total o parcial a solicitantes en lista de espera con el objeto de evitar subejercicio del recurso público destinado al programa.

5.3. El Comité estará conformado por las siguientes personas, quienes tendrán voz y voto al momento de sesionar, con excepción de la Sindicatura Municipal y la Oficialía Mayor, quienes contarán únicamente con voz:

- Director(a) General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.
- Director(a) de Protección Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.
- Director(a) Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.
- Jefe(a) del Departamento Jurídico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.
- Regidor(a) presidente de la Comisión de Mujer, Familia, Igualdad de Género y Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Sindicatura Municipal (con voz, sin voto).
- Oficialía Mayor (con voz, sin voto).

5.4. Cualquier punto no previsto en el presente será revisado por el Comité.

5.5. El Comité recibirá con 2 días de anticipación de la fecha programada para la Sesión, la información de los puntos generales que se someterán a votación del mismo, a través de medios electrónicos.

5.6. Todas las determinaciones y/o acuerdos que realice el Comité deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

5.7. Todas las decisiones que tome el Comité serán inapelables.

6.- DE LA NOTIFICACIÓN A LAS Y LOS BENEFICIARIOS

6.1. Una vez que las y los beneficiarios hayan sido seleccionados se les notificará por medio de los Centros de Bienestar Infantil registrados, en la página web del Municipio de Chihuahua, en el Facebook del Gobierno Municipal de Chihuahua y en la página de Facebook del DIF Municipal de Chihuahua.

6.2. Para efectos de participar en el **“PROGRAMA DE BECAS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA EN SU MODALIDAD “CENTROS DE BIENESTAR INFANTIL” DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA “LA CALLE NO ES SU LUGAR”,** las personas beneficiarias no aportan ninguna cantidad de dinero; es decir, es totalmente gratuito.



6.3. Ningún empleado público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, permanencia en el programa, cuota de recuperación, o por entrega del recurso.

7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

7.1. Las y los beneficiarios, tutores y solicitantes tendrán el derecho a recibir por parte de la dependencia convocante:

- a. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- b. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo;
- c. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;
- d. Ser considerado para ser beneficiario del programa con independencia del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

7.2. Las y los beneficiarios o las y los tutores tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas y Convocatoria; y en caso de proporcionar información errónea o falsa, el apoyo se cancelará y podrá ser reasignado a otra persona solicitante.
- b. Dirigirse con respeto al personal que les atenderá y, llevar en orden el proceso respectivo.

7.3. RENUNCIA DEL PROGRAMA

La o el beneficiario o representante de este, así como su tutor (a), pueden renunciar al programa por medio de escrito dirigido a la Dirección de Protección Familiar del DIF Municipal, otorgándole al Área de Cuidado Infantil de dicha Dirección la posibilidad de reasignar a otra persona solicitante su participación en el programa previa autorización del Comité.

7.4. Para los casos en que se solicite el cambio del Centro de Bienestar Infantil, el Área de Cuidado Infantil reasignaría su beca al nuevo Centro de Bienestar Infantil e informará en la siguiente sesión al Comité.

8.- DE LOS REQUISITOS PARA CENTROS DE BIENESTAR INFANTIL.

Las Prestadoras de Servicios que participen en el programa deberán acreditar el correcto funcionamiento y regularización de sus Centros de Bienestar Infantil. Todo Centro de Bienestar Infantil deberá presentar en tiempo y forma la documentación solicitada por esta dependencia, conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación.

1. Identificación oficial vigente del prestador o prestadora de servicio (Credencial para votar o pasaporte o carta de identidad). ORIGINAL Y COPIA

2. Licencia de funcionamiento vigente. ORIGINAL Y COPIA DE CARÁTULA

3. Carátula de la Póliza de Seguros vigente y recibo de pago. SOLO ORIGINAL



4. Plan Interno de Protección Civil vigente (En caso de estar vencido, presentar acuse de renovación del PIPC). SOLO ORIGINAL

5. Póliza de Responsabilidad Civil. ORIGINAL Y COPIA

6. Reglamento Interno (Deberá indicar en el documento si el monto del cobro es semanal, quincenal o mensual) 2025. ORIGINAL

7. Comprobante de domicilio donde se encuentra el Centro de Atención Infantil (Luz o agua con una antigüedad no mayor a tres meses). ORIGINAL Y COPIA

8. Pago del predial del año en curso, actualizado correspondiente al inmueble donde se encuentra el Centro de Atención Infantil.

9. Institución bancaria: Cuenta bancaria y copia de la carátula del estado con vigencia no mayor a 30 días para la primera ministración del programa. El cual se presentará en el mes de octubre del 2025 la actualización de dicho documento al Área de Cuidado Infantil de la Dirección de Protección Familiar.

10. Cédula de evaluación con juicio de competencia: Con evaluación competente en el estándar de competencia para la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de las Niñas y los Niños en Centros de Atención Infantil. (EC0435 y EC0886 ORIGINAL Y COPIA)

11. Relación que contenga el número de Seguridad Social de los trabajadores que laboran en el Centro de Atención Infantil.

9.- DE LA CANCELACIÓN.

9.1. En caso de que se detecte información falsa (alteración de firmas, mal uso del recurso, llenado incompleto de listas durante la supervisión, u otras irregularidades) por parte de la Prestadora, Prestador, Madre, Padre o Tutor durante el periodo de la ministraciones o durante el periodo de recepción de documentos, ya sea por medio de denuncia o inspección del personal del Área de Cuidado Infantil del DIF Municipal o el Área de Supervisión de la Dirección de Protección Familiar del DIF Municipal, o por parte las entidades revisoras, el Comité determinará la sanción correspondiente o cancelación, que proceda.

9.2. En los casos que el Comité determine el uso incorrecto de recursos por parte de la prestadora de servicios, se procederá a solicitar el reembolso del recurso y no podrá aplicar para las convocatorias subsecuentes de este programa.

10.- DE LA INSPECCIÓN

10.1. Personal del Área de Cuidado Infantil del DIF Municipal podrá visitar a las y los solicitantes o beneficiarios en sus domicilios o en sus Centro de Bienestar Infantil, únicamente a efecto de corroborar la veracidad de la información proporcionada en la solicitud de adhesión al programa y en los documentos que entregó la o el solicitante.

En caso de que el área señalada en el párrafo anterior se percate de que los datos vertidos en dichos documentos y/o en la solicitud de adhesión al programa fueran erróneos, falsos e inexactos, este levantará un acta circunstanciada y se procederá a dar vista al Comité, a fin de que este órgano determine si la o el beneficiario pierde su participación en el programa.



10.2. En caso de detectar el Área de Cuidado Infantil del DIF Municipal al momento de la visita beneficiarios del programa ausentes en las instalaciones del Centro de Bienestar Infantil se procederá a verificar con la Madre, Padre y/o Tutor la veracidad de la información proporcionada y en caso de detectar alguna inconsistencia se procederá conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

10.3. El área de cuidado infantil de la Dirección de Protección Familiar tendrá la facultad de realizar llamadas de monitoreo para garantizar la aplicación del recurso a los beneficiarios en su cuota de pago mensual, y en caso de detectar inconsistencias se procederá conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación.

11.- PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA

11.1. El presupuesto disponible para el **PROGRAMA DE BECAS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** EN SU MODALIDAD **"CENTROS DE BIENESTAR INFANTIL"** DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL PROGRAMA **"LA CALLE NO ES SU LUGAR"** dirigido a Centros de Bienestar Infantil, durante los meses de septiembre a diciembre del 2025, conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua será de hasta \$ 1,820,000.00 (Un millón ochocientos veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional), presupuesto previamente aprobado por su Consejo.

12.- VIGENCIA DEL PROGRAMA

12.1. La temporalidad del programa será para los meses de septiembre a diciembre del 2025 por lo que concluido dicho periodo deberá renovarse el procedimiento de selección, adicionando o adecuando las Reglas de Operación.

13.- COMPROBACIONES

13.1. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua a través de la Dirección de Protección Familiar será el encargado de recabar y conservar la documentación comprobatoria relativa, a las listas de asistencia a través de las cuales se acredite un mínimo de 15 asistencias por parte del beneficiario para poder tener derecho al pago de la ministración mensual por un monto de \$650.00 (Seiscientos Cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional), salvo en los casos en que por algún motivo debidamente fundamentado se solicite ante el Comité la recepción de listas con un mínimo de 10 días de asistencia.

13.2. La lista de asistencia deberá ser firmada al momento de iniciar y al concluir el periodo de cuidado de la Niña y Niño por la persona que este autorizada para hacerlo, acreditando la firma de dicho documento con su identificación del INE.

13.3 El Gobierno Municipal de Chihuahua, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la familia del Municipio de Chihuahua, otorgará de septiembre a diciembre del 2025, un pago mensual de \$650.00 (Seiscientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional), por Niña y Niño, que se realizará bajo la modalidad de Apoyo de Beca. El recurso se estará entregando al Centro de Bienestar Infantil registrado que cumpla con los requisitos establecidos, y que la Madre, Padre y/o Tutor hayan previamente autorizado.



13.4. Para efecto del pago de beca económica correspondiente a los beneficiarios del Programa **"LA CALLE NO ES SU LUGAR"** el pago de la ministración mensual se establecerá conforme al número de horas de permanencia de las Niñas y Niños en el Centro de Bienestar Infantil, debiendo comprobar dicho número de horas con una bitácora de horas y días de asistencia al mes, debidamente firmada por Madre, Padre y/o Tutor como medio de comprobación de la atención brindada.

El monto a otorgar para la atención y cuidado brindado a la Niñas y Niños será de \$70.00 (Setenta pesos 00/100 Moneda Nacional) por una comida al día. En caso de realizar las tres comidas en dicho espacio el monto a otorgar será de \$180.00 (Ciento ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional). En caso de que la Niña o Niño se inscriba para acudir de manera regular al Centro de Bienestar Infantil el monto de la beca económica no excederá de \$650.00 (Seiscientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional), o bien el total de la cuota mensual durante el periodo de tres meses o hasta en tanto se garantice que la Madre, Padre y/o Tutor cuentan con un trabajo estable para solventar dicho gasto.

13.5. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua hará de conocimiento del Comité como parte de la orden del día de las Sesiones Ordinarias a las que se convoquen, el número de apoyos otorgados por motivo del Programa **"LA CALLE NO ES SU LUGAR"**.

13.6 La Prestadora y/o Prestador de Servicio del Centro de Bienestar Infantil está obligada (o) a presentar ante el área del Cuidado Infantil de la Dirección de Protección Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua la constancia debidamente firmada por el Padre, Madre o Tutor que le otorga el beneficio del cobro directo de la ministración mensual con la finalidad de que le sea aplicado el descuento directo a la cuota mensual del beneficiario.

13.7 La Prestadora y/o Prestador de Servicios del Centro de Bienestar Infantil deberá entregar el formato de comprobación de la aplicación del descuento mensual de la beca emitido por el **DIF MUNICIPAL**, debidamente firmado por la Madre, Padre y/o Tutor, al momento de la entrega de listas de asistencia. Dicho comprobante será correspondiente al mes anterior de la fecha del listado que se está presentando, ello con el objetivo de garantizar que la Madre, Padre y/o Tutor ha recibido la aplicación de su descuento en tiempo y forma.

TRANSITORIO

Único. - Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Chihuahua.

DOCUMENTO APROBADO MEDIANTE SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN DE BECAS, EN FECHA 15 DE MAYO DE 2025.



EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

A través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua (DIF Municipal), con el objetivo de coadyuvar al fortalecimiento de las familias en el Municipio de Chihuahua.

CONVOCA:

A las Madres, Padres y/o Tutor (es) al:

PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA EN SU MODALIDAD "CENTRO DE BIENESTAR INFANTIL" DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL PROGRAMA "LA CALLE NO ES SU LUGAR"

OBJETIVO:

Contribuir en el derecho al pleno desarrollo de las Niñas y Niños de entre 1 a 11 años 364 días de edad, que radiquen o no en el Municipio de Chihuahua, cuyos Padres, Madres y/o Tutores, trabajen y/o estudien, y se encuentren en situación de vulnerabilidad, a través del otorgamiento de beca(s) para el pago a un Centro de Bienestar Infantil.

BASES:

I. DE LOS (AS) PARTICIPANTES

- a) Podrán solicitar el apoyo económico para el pago a un Centro de Bienestar Infantil que cuente con licencia de funcionamiento, las Madres, Padres y/o Tutores de Niñas y Niños de entre 1 a 11 años 364 días de edad que radiquen o no en el Municipio de Chihuahua.
- b) De igual forma podrán solicitar el apoyo económico las Madres, Padres y/o Tutores de Niñas y Niños de entre 1 a 11 años 364 días de edad que radiquen o no en el Municipio de Chihuahua y formen parte del programa "LA CALLE NO ES SU LUGAR".
- c) Al realizar el registro de la Niña y Niño que se encuentre bajo su custodia, guarda o tutela, deberá presentarse documento oficial que valide dicha personalidad.
- d) La solicitud deberá hacerse de forma individual por cada Niña o Niño.
- e) No se aceptarán listados de solicitantes de grupo alguno de personas, asociaciones y/o instituciones.
- f) Podrán aplicar a beca económica las Madres, Padres y/o Tutores que comprueben ingresos familiares menores a los \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 Moneda Nacional) mensuales.
- g) Podrán ser beneficiarios solo aquellos que demuestren la necesidad de la beca mediante aplicación de estudio socioeconómico, de acuerdo a la información proporcionada y posible visita domiciliaria.
- h) Podrán aplicar a beca económica todos aquellos Padres, Madres y/o Tutor(es) que actualmente se encuentren laborando, estudiando o en busca de empleo.

II. REQUISITOS PARA SOLICITANTES PERMANENTES DEL PROGRAMA

Es requisito indispensable y sin lugar a excepción, que los solicitantes presenten original y entreguen copia legible de los documentos listados a continuación:

- 1. **Identificación Oficial Vigente** (Credencial para votar o pasaporte).
- 2. **Una fotografía de la Niña o Niño tamaño infantil a color o blanco y negro legible**, fondo blanco, de frente, rostro descubierto y orejas despejadas.
- 3. **Acta de nacimiento actualizada o de adopción de la Niña o Niño.**
- 4. **CURP de la Madre, Padre o Tutor.**



5. CURP de la Niña o Niño.

6. Comprobante de domicilio del lugar donde reside (Luz o agua con una antigüedad no mayor a tres meses, predial con un año de vigencia).

7. En caso de no contar con los requisitos anteriores, estos se acreditarán con una carta de identidad, misma que puede ser solicitada en el edificio Eloy S. Vallina ubicado en la Av. Independencia y calle Victoria # 14 colonia centro, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

8. Comprobante de ingresos del último mes, de la Madre y/o el Padre o Tutor que generen ingresos en el domicilio del solicitante. Si el pago es semanal, se solicitan los últimos cuatro recibos de pago, si es quincenal, los últimos dos. En caso de no contar con este comprobante, realizar una carta donde explique los ingresos que recibe, nombre del patrón(a), teléfono y domicilio del lugar de trabajo.

9. Presentar un escrito bajo protesta de decir verdad, en el cual manifieste que, no percibe ingresos por pensión alimenticia u algún otro ingreso adicional.

10. En caso de discapacidad, certificado médico suscrito con una antigüedad no mayor a 3 meses.

11. Constancia escolar del grado que está cursando.

12. Firmar Aviso de Privacidad.

III. REGISTRO DE LAS (OS) SOLICITANTES:

a) El registro y la entrega de la documentación de los usuarios de Centros de Bienestar Infantil, se llevará a cabo en cinco puntos distintos de la ciudad:

- Los días 30 de junio, 1, 2, 3 y 4 de julio del 2025 en un horario de 9:00 a.m. a 15:00 horas.

b) Las sedes asignadas para la recepción de la documentación son las siguientes:

ZONA SUR

- CEDEFAM PUNTA ORIENTE con domicilio en calle Punta Alamillo y calle Punta la Angostura s/n Col. Punta Oriente, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.
- CENTRO COMUNITARIO VISTAS CERRO GRANDE con domicilio calle 72 ½ y Segunda Col. Vistas Cerro Grande, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

ZONA NORTE

- CENTRO COMUNITARIO RIBERAS DE SACRAMENTO con domicilio en calle Río San Francisco esquina con Río Gambia, Col. Riberas de Sacramento, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.
- CENTRO COMUNITARIO SAHUAROS con domicilio Av. Guillermo Prieto Luján s/n Col. Sahuaros, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.
- EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN FAMILIAR DEL DIF MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, con domicilio en la calle Blas Cano de los Ríos No. 300, Col. San Felipe, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

c) Se podrán otorgar hasta dos becas por familia.

d) No se aceptarán solicitudes que se presenten fuera de la fecha y horario establecidos, ni aquellas que estén incompletas o carezcan de la documentación requerida.

IV. REQUISITOS PARA SOLICITANTES DEL PROGRAMA "LA CALLE NO ES SU LUGAR"

Es requisito indispensable y sin lugar a excepción, que los solicitantes presenten original y entreguen copia legible de los documentos listados a continuación:

1. Identificación oficial vigente (Credencial para votar o pasaporte).



2. Fotografía de la Niña, Niño y Adolescente tamaño infantil a color blanco y negro legible, papel fotografía, fondo blanco, de frente, rostro descubierto, orejas despejadas.

3. Acta de nacimiento actualizada o de Adopción de la Niña, Niño y Adolescente.

4. CURP de la Madre, Padre o Tutor.

5. CURP de la Niña, Niño y Adolescente.

6. Comprobante de domicilio del lugar donde reside (Luz o agua con una antigüedad no mayor a tres meses o predial con un año de vigencia).

7. En caso de no contar con los requisitos anteriores, estos se acreditarán con una carta de identidad, misma que puede ser solicitada en el edificio Eloy S. Vallina ubicado en la Av. Independencia y calle Victoria No.14 colonia Centro de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

8. Comprobante médico emitido por la Dra. y/o Dr. del DIF Municipal, que comprenda en examen médico y recomendaciones sobre el manejo de situaciones a observar de higiene, pediculosis, o algún tipo de enfermedad que deba atenderse previo a recibir el cuidado en el Centro de Bienestar Infantil autorizada previamente por el Comité para su atención y cuidado.

V. REGISTRO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR SOLICITANTES:

El registro y la entrega de la documentación completa requerida a las Prestadoras y/o Prestadores de Servicio de los Centros de Bienestar Infantil solicitantes se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección de Protección Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, con domicilio en la calle Blas Cano de los Ríos No. 300, Col. San Felipe, en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 11 y 12 de junio del 2025 en un horario de 09:00 a.m. a 15:00 horas, debiendo respetar el día y horario asignado previamente por el Área de Cuidado Infantil de la Dirección de Protección Familiar del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, sin posibilidad de reprogramación.

VI. REQUISITOS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR SOLICITANTES

1. Identificación oficial vigente del prestador o prestadora de servicio (Credencial para votar o pasaporte o carta de identidad). ORIGINAL Y COPIA

2. Licencia de funcionamiento vigente. ORIGINAL Y COPIA DE CARÁTULA

3. Carátula de la Póliza de Seguros vigente y recibo de pago. SOLO ORIGINAL

4. Plan Interno de Protección Civil vigente (En caso de estar vencido, presentar acuse de renovación del PIPC). SOLO ORIGINAL

5. Póliza de Responsabilidad Civil. ORIGINAL Y COPIA

6. Reglamento Interno (Deberá indicar en el documento si el monto del cobro es semanal, quincenal o mensual) 2025. ORIGINAL

7. Comprobante de domicilio donde se encuentra el Centro de Atención Infantil (Luz o agua con una antigüedad no mayor a tres meses). ORIGINAL Y COPIA

8. Pago del predial del año en curso, actualizado correspondiente al inmueble donde se encuentra el Centro de Atención Infantil.

9. Institución bancaria: Cuenta bancaria y copia de la carátula del estado con vigencia no mayor a 30 días para la primera ministración del programa. El cual se presentará en el mes de octubre del 2025 la actualización de dicho documento al Área de Cuidado Infantil de la Dirección de Protección Familiar.

10. Cédula de evaluación con juicio de competente: Con evaluación competente en el estándar de competencia para la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y



Desarrollo integral de las Niñas y los Niños en Centros de Atención Infantil. (EC0435 y EC0886 ORIGINAL Y COPIA)

11. Relación que contenga el número de Seguridad Social de los trabajadores que laboran en el Centro de Atención Infantil.

VII. PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE APOYOS

a) El Comité de Validación de Becas aprobará a quienes serán los beneficiarios del programa, tomando en cuenta el cumplimiento de los requisitos antes descritos, hasta agotar la suficiencia presupuestal, así como atendiendo el criterio de oportunidad.

b) El Comité de Validación de Becas, se encargará de la valoración, revisión y en su caso cancelación del registro o del apoyo por información errónea o falsa sobre la situación socioeconómica de la persona solicitante, su localización y demás casos que señala esta convocatoria. Así como también la posible reasignación del apoyo total o parcial a solicitantes en lista de espera con el objeto de evitar subejercicio del recurso público destinado al programa.

c) Las personas que hayan cubierto los criterios y requisitos de elegibilidad, podrán recibir los servicios en cualquiera de los Centros de Bienestar Infantil registrados en el programa, que tengan espacios disponibles y que cumplan con la normatividad vigente municipal, estatal y/o federal, y cuenten con la licencia de funcionamiento vigente (Emitida por el Instituto Chihuahuense de Desarrollo Integral Infantil, ICHDII). Además de cumplir con todas las regulaciones de protección civil y seguridad para resguardar la integridad de las Niñas y Niños por lo cual el Área de Cuidado Infantil de la Dirección de Protección Familiar del DIF Municipal requerirá a los Centros de Bienestar Infantil dicha documentación.

d) Tendrán preferencia aquellas Niñas y Niños que ya hayan sido apoyados en convocatorias anteriores para que puedan completar su cuidado en el centro de su preferencia, siempre y cuando hayan cumplido con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

e) Cada Centro de Bienestar Infantil será encargado de presentar las bajas correspondientes de los beneficiarios y se podrán asignar estos recursos a Niñas y Niños del rango de edad que indique la convocatoria, que sean de nuevo ingreso y que cumplan con los requisitos mencionados en la convocatoria, hasta agotar la suficiencia presupuestal, así como atendiendo el criterio de oportunidad, considerando dentro de dicha suficiencia presupuestal el apoyo económico para los beneficiarios del Programa **"LA CALLE NO ES SU LUGAR"**, observando lo señalado en las reglas de operación Apartado 4, numeral 4.1. inciso a y f.

f) Para la reasignación de dicha beca, se considerará a la Niña o Niño con mayor vulnerabilidad, independientemente del Centro de Bienestar Infantil al que pertenezca, previo estudio socioeconómico y cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

VIII. MODALIDADES Y PAGOS PARA CENTROS DE BIENESTAR INFANTIL

a) El Gobierno Municipal de Chihuahua, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la familia del Municipio de Chihuahua, otorgará de septiembre a diciembre del 2025, un pago mensual de \$650.00 (Seiscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.), por Niña o Niño y se



realizará bajo la modalidad de Apoyo de Beca. El recurso se estará entregando al Centro de Bienestar Infantil registrado que cumpla con los requisitos establecidos, y que la Madre, Padre y/o Tutor haya autorizado previamente.

IX. MODALIDADES Y PAGOS PARA EL PROGRAMA “LA CALLE NO ES SU LUGAR”

a) Para efecto del pago de beca económica correspondiente a los beneficiarios del Programa “**LA CALLE NO ES SU LUGAR**” el pago de la ministración mensual se establecerá conforme al número de horas de permanencia de las Niñas y Niños en el Centro de Bienestar Infantil debiendo comprobar dicho número de horas con una bitácora de horas y días de asistencia al mes, debidamente firmada por Madre, Padre y/o Tutor como medio de comprobación de la atención brindada.

El monto a otorgar para la atención y cuidado brindado a la Niñas y Niños será de \$70.00 (Setenta pesos 00/100 Moneda Nacional) por una comida al día. En caso de realizar las tres comidas en dicho espacio el monto a otorgar será de \$180.00 (Ciento ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional). En caso de que la Niña, Niño se inscriba para acudir de manera regular al Centro de Bienestar Infantil el monto de la beca económica no excederá de \$650.00 (Seiscientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional), o bien por el total de la cuota mensual durante el período de tres meses o hasta en tanto se garantice que la Madre, Padre y/o Tutor cuentan con un trabajo estable para solventar dicho gasto.

b) La Madre, Padre y/o Tutor deberán firmar mensualmente el formato de comprobación de la aplicación del descuento mensual de la beca emitido por el **DIF MUNICIPAL**, a la Prestadora y/o Prestador de Servicios, quien a su vez deberá entregarlo al Área de Cuidado Infantil del DIF Municipal para validar y garantizar que la Madre, Padre y/o Tutor ha recibido la aplicación de su descuento en tiempo y forma.

c) La Madre, Padre y/o Tutor de las Niñas y Niños del Programa “**LA CALLE NO ES SU LUGAR**” deberán firmar la bitácora de la Prestadora y/o Prestador del Centro de Bienestar Infantil en donde se registre el número de horas y en su caso de los días durante los cuales se brindó la atención y cuidado a efecto de que se le pueda brindar el apoyo económico correspondiente al lapso de permanencia en dicho lugar.

X. OBLIGACIONES DE LA MADRE, PADRE Y/O TUTOR (A)

Esta beca económica se otorgará tomando en cuenta el registro de las asistencias de las Niñas y Niños del Centro de Bienestar Infantil, en la que estén inscritas(os), de acuerdo con lo siguiente:

a) Se entregará el monto total del apoyo asignado cuando cada Niña y Niño cumpla 15 asistencias o más durante un mes, y en cada una de ellas, haya permanecido al menos cinco horas diarias, salvo en los casos en que por algún motivo debidamente fundamentado se solicite ante el Comité de Validación de Becas la recepción de listas con un mínimo de 10 días de asistencia.

b) Acuda mensualmente al Centro de Bienestar Infantil para firmar los formatos requeridos.

c) Firme diariamente la lista de asistencia en su Centro de Bienestar Infantil.

d) Reciba, en su caso, la visita del personal del DIF Municipal, a fin de corroborar los datos.



e) Conozca y firme de conocimiento el Reglamento Interno del Centro de Bienestar Infantil a la que asistan sus hijas(s), hijo(s), Niña(s) y Niño(s) bajo su cuidado, y cumplir con las reglas establecidas en el mismo.

f) La Madre, Padre o Tutor serán responsables de verificar que toda la información y reportes requeridos por el Área de Cuidado Infantil de la Dirección de Protección Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, a través del Centro de Bienestar Infantil, sean entregados en tiempo y forma.

g) En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en la presente Convocatoria, el Comité de Validación de Becas de Validación podrá determinar la cancelación total o parcial de las becas económicas otorgadas.

h) Las Madres, Padres y/o Tutores deberán atender a las capacitaciones del plan de fortalecimiento familiar que a través de sus Centros de Bienestar Infantil les sean convocadas por el DIF Municipal.

i) Las Madres, Padres y/o Tutores deberán firmar el Aviso de Privacidad por disposición de la Ley Federal de Protección de Datos Personales.

XI. CRITERIOS DE ELECCIÓN

a) El número de becas económicas a otorgar será de hasta 700, considerando los apoyos de beca económica para el Programa **"LA CALLE NO ES SU LUGAR"**.

b) Para ser beneficiario deberá observarse el cumplimiento de los requisitos previamente descritos en la presente convocatoria, mismos que serán revisados por el Comité de Validación de Becas, el cual, con base a las condiciones socioeconómicas de la familia del solicitante, determinará si es procedente el otorgamiento de la beca económica solicitada.

c) Si el número de solicitantes excede el total de las 700 becas económicas a otorgar el Comité de Validación de Becas procederá a verificar el apartado de ingresos de los solicitantes para determinar los beneficiarios del presente programa de becas, en el cual se basó el Área de Cuidado Infantil de la Dirección de Protección Familiar, para determinar los beneficiarios.

XII. PUBLICACIÓN DE LISTA DE BENEFICIARIOS.

La lista de las personas beneficiarias será publicada el domingo 10 de agosto del 2025 en la página web del Municipio de Chihuahua, en el Facebook del Gobierno Municipal de Chihuahua y en la página de Facebook del DIF Municipal de Chihuahua, adicionalmente se enviará listado de los beneficiarios para que a través de las Prestadoras y Prestadores de Servicio se publique la información a las Madres, Padres y/o Tutores de las Niñas y Niños que solicitaron la beca en tiempo forma.

Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Validación de Becas, cuya decisión será inapelable.

Para mayor información favor de comunicarse al teléfono (614) 200 48 00 Ext. 2332 o acudir a el departamento de Cuidado Infantil de la Dirección de Protección Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, ubicada en la calle Blas Cano de los Ríos #300 Col. San Felipe en horario de 8:30 a.m. a 15:30 horas en la Ciudad de Chihuahua.



“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO Y AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO.”

ATENTAMENTE

**MTRA. LILIANA HERRERA VILLANUEVA
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.**

afk
mes
m



EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

A través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua (DIF Municipal), con el objetivo de coadyuvar al fortalecimiento de las familias en el Municipio de Chihuahua.

CONVOCA:

A las Madres, Padres y/o Tutor (es) al:

PROGRAMA DE BECAS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL NIÑAS Y NIÑOS DE CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN SU MODALIDAD "ESTANCIAS INFANTILES" DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL PROGRAMA "LA CALLE NO ES SU LUGAR".

OBJETIVO:

Contribuir en el derecho al pleno desarrollo de las Niñas y Niños de entre 43 días a 11 años 364 días de edad, que radiquen o no en el Municipio de Chihuahua, cuyos Padres, Madres y/o Tutores, trabajen y/o estudien, y se encuentren en situación de vulnerabilidad, a través del otorgamiento de beca(s) para el pago a una Estancia Infantil.

BASES:

I. DE LOS (AS) PARTICIPANTES

- a) Podrán solicitar el apoyo económico para el pago a una Estancia Infantil que cuente con licencia de funcionamiento, las Madres, Padres y/o Tutores Niñas y Niños de entre 43 días a 11 años 364 días de edad que radiquen o no en el Municipio de Chihuahua.
- b) De igual forma podrán solicitar el apoyo económico las Madres, Padres y/o Tutores de Niñas y Niños de entre 43 días a 11 años 364 días de edad que radiquen o no en el Municipio de Chihuahua y formen parte del programa "LA CALLE NO ES SU LUGAR".
- c) Al realizar el registro de la Niña o Niño que se encuentre bajo su custodia, guarda o tutela, deberá presentarse documento oficial que valide dicha personalidad.
- d) La solicitud deberá hacerse de forma individual por cada Niña o Niño.
- e) No se aceptarán listados de solicitantes de grupo alguno de personas, asociaciones y/o instituciones.
- f) Podrán aplicar a beca económica las Madres, Padres y/o Tutores que comprueben ingresos familiares menores a los \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) mensuales.
- g) Podrán ser beneficiarios solo aquellos que demuestren la necesidad de la beca mediante aplicación de estudio socioeconómico, de acuerdo a la información proporcionada y posible visita domiciliaria.
- h) Podrán aplicar a beca económica todas aquellas Madres, Padres y/o Tutor(es) que actualmente se encuentren laborando, estudiando o en busca de empleo.

II. REQUISITOS PARA SOLICITANTES PERMANENTES DEL PROGRAMA

Es requisito indispensable y sin lugar a excepción alguna que los solicitantes presenten original y entreguen copia legible de los documentos listados a continuación:

1. **Identificación Oficial Vigente** (Credencial para votar o pasaporte).



2. **Una fotografía de la Niña o Niño tamaño infantil a color de estudio**, en papel fotografía, fondo blanco, de frente, rostro descubierto y orejas despejadas.
3. **Acta de nacimiento actualizada o de adopción de la Niña o Niño.**
4. **CURP de la Madre, Padre o Tutor.**
5. **CURP de la Niña o Niño.**
6. **Comprobante de domicilio del lugar donde reside** (luz o agua con una antigüedad no mayor a tres meses o predial con un año de vigencia).
7. **En caso de no contar con los requisitos anteriores**, estos se acreditarán con una carta de identidad, misma que puede ser solicitada en el edificio Eloy S. Vallina ubicado en la Av. Independencia y calle Victoria # 14, Colonia Centro de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.
8. **Comprobante de ingresos del último mes**, de la Madre y/o el Padre o Tutor que generen ingresos en el domicilio del solicitante. Si el pago es semanal, se solicitan los últimos cuatro recibos de pago, si es quincenal, los últimos dos. En caso de no contar con este comprobante, realizar una carta donde explique los ingresos que recibe, nombre del patrón (a), teléfono y domicilio del lugar de trabajo.
9. **Presentar un escrito bajo protesta de decir verdad, en el cual manifieste que, no percibe ingresos por pensión alimenticia u algún otro ingreso adicional.**
10. **En caso de discapacidad, certificado médico** suscrito con una antigüedad no mayor a 3 meses.
11. **Constancia escolar del grado que está cursando.**
12. **Firmar Aviso de Privacidad.**

III. REGISTRO DE LAS (OS) SOLICITANTES:

a) El registro y la entrega de la documentación de los usuarios de Estancias Infantiles, se llevará a cabo en cinco puntos distintos de la ciudad:

- Los días 30 de junio, 01, 02, 03 y 04 de julio del 2025 en un horario de 9:00 a.m. a 15:00 horas.

b) Las sedes asignadas para la recepción de la documentación son las siguientes:

ZONA SUR

- CEDEFAM PUNTA ORIENTE con domicilio en calle Punta Alamillo y calle Punta la Angostura s/n Col. Punta Oriente, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.
- CENTRO COMUNITARIO VISTAS CERRO GRANDE con domicilio calle 72 ½ y Segunda Col. Vistas Cerro Grande, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

ZONA NORTE

- CENTRO COMUNITARIO RIBERAS DE SACRAMENTO con domicilio en calle Río San Francisco esquina con Río Gambia Col. Riberas de Sacramento, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.
- CENTRO COMUNITARIO SAHUAROS con domicilio Av. Guillermo Prieto Luján s/n Col. Sahuaros, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

Q

V. J.

V. J.

me

af



- EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN FAMILIAR DEL DIF MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, con domicilio en la calle Blas Cano de los Ríos No. 300, Col. San Felipe, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

c) Se podrán otorgar hasta dos becas por familia.

d) No se aceptarán solicitudes que se presenten fuera de la fecha y horario establecidos, ni aquellas que estén incompletas o carezcan de la documentación requerida.

IV. REQUISITOS PARA SOLICITANTES DEL PROGRAMA "LA CALLE NO ES SU LUGAR"

1. Identificación oficial vigente (Credencial para votar o pasaporte).

2. Fotografía de la Niña, Niño y Adolescente tamaño infantil a color blanco y negro legible, papel fotografía, fondo blanco, de frente, rostro descubierto, orejas despejadas.

3. Acta de nacimiento actualizada o de Adopción de la Niña, Niña y Adolescente.

4. CURP de la Madre, Padre o Tutor.

5. CURP de la Niña, Niño y Adolescente.

6. Comprobante de domicilio del lugar donde reside (Luz o agua con una antigüedad no mayor a tres meses o predial con un año de vigencia).

7. En caso de no contar con los requisitos anteriores, estos se acreditarán con una carta de identidad, misma que puede ser solicitada en el edificio Eloy S. Vallina ubicado en la Av. Independencia y calle Victoria No.14 colonia Centro de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

8. Comprobante médico emitido por la Dra. y/o Dr. del DIF Municipal, que comprenda en examen médico y recomendaciones sobre el manejo de situaciones a observar de higiene, pediculosis, o algún tipo de enfermedad que deba atenderse previo a recibir el cuidado en el Centro de Bienestar Infantil autorizada previamente por el Comité para su atención y cuidado.

V. REGISTRO DE LAS ESTANCIAS SOLICITANTES

El registro y la entrega de la documentación completa requerida a las Prestadoras de Servicio de las Estancias Infantiles solicitantes se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección de Protección Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, con domicilio en la calle Blas Cano de los Ríos No. 300, Col. San Felipe, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día 11 y 12 de junio del 2025 en un horario de 09:00 a.m. a 15:00 horas, debiendo respetar el día y horario asignado previamente por el Área de Cuidado Infantil de la Dirección de Protección Familiar del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, sin posibilidad de reprogramación.

VI. REQUISITOS ESTANCIAS SOLICITANTES

1. Identificación oficial vigente del prestador o prestadora de servicio (Credencial para votar o pasaporte o carta de identidad). ORIGINAL Y COPIA

2. Licencia de funcionamiento vigente. ORIGINAL Y COPIA DE CARÁTULA

3. Carátula de la Póliza de Seguros vigente y recibo de pago. SOLO ORIGINAL

4. Plan Interno de Protección Civil vigente (En caso de estar vencido, presentar acuse de renovación del PIPC). SOLO ORIGINAL

me

Q
W
P
J
A
C



5. Póliza de Responsabilidad Civil. ORIGINAL Y COPIA

6. Reglamento Interno (Deberá indicar en el documento si el monto del cobro es semanal, quincenal o mensual) 2025. ORIGINAL

7. Comprobante de domicilio donde se encuentra el Centro de Atención Infantil (Luz o agua con una antigüedad no mayor a tres meses). ORIGINAL Y COPIA

8. Pago del predial del año en curso, actualizado correspondiente al inmueble donde se encuentra el Centro de Atención Infantil.

9. Institución bancaria, Cuenta bancaria y copia de la carátula del estado con vigencia no mayor a 30 días para la primera ministración del programa. El cual se presentará en el mes de octubre del 2025 la actualización de dicho documento al Área de Cuidado Infantil de la Dirección de Protección Familiar.

10. Cédula de evaluación con juicio de competente: Con evaluación competente en el estándar de competencia para la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo integral de las Niñas y los Niños en Centros de Atención Infantil. (EC0435 y EC0886 ORIGINAL Y COPIA)

11. Relación que contenga el número de Seguridad Social de los trabajadores que laboran en el Centro de Atención Infantil.

VII. PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE APOYOS

a) El Comité de Validación de Becas aprobará a quienes serán los(as) beneficiarios(as) del programa, tomando en cuenta el cumplimiento de los requisitos antes descritos, hasta agotar la suficiencia presupuestal, así como atendiendo el criterio de oportunidad.

b) El Comité de Validación de Becas, se encargará de la valoración, revisión y en su caso cancelación del registro o del apoyo por información errónea o falsa sobre la situación socioeconómica de la persona solicitante, su localización y demás casos que señala esta convocatoria. Así como también la posible reasignación del apoyo total o parcial a solicitantes en lista de espera con el objeto de evitar subejercicio del recurso público destinado al programa.

c) Las personas que hayan cubierto los criterios y requisitos de elegibilidad, podrán recibir los servicios en cualquiera de las Estancias Infantiles registradas en el programa, que tengan espacios disponibles y que cumplan con la normatividad vigente municipal, estatal y/o federal, y cuenten con la licencia de funcionamiento vigente (Emitida por el Instituto Chihuahuense de Desarrollo Integral Infantil, ICHDII). Además de cumplir con todas las regulaciones de protección civil y seguridad para resguardar la integridad de las Niñas, Niños, por lo cual el departamento de Cuidado Infantil de la Dirección de Protección Familiar del DIF Municipal requerirá a las Estancias Infantiles dicha documentación.

d) Tendrán preferencia aquellas Niñas, Niños que ya hayan sido apoyados en convocatorias anteriores para que puedan completar su cuidado en el centro de su preferencia, siempre y cuando hayan cumplido correctamente con todas aquellas disposiciones solicitadas.

e) Cada Estancia Infantil será encargado de presentar las bajas correspondientes de sus infantes y se podrán asignar estos recursos a Niñas y Niños del rango de edad que indique la convocatoria, que sean de nuevo ingreso y que cumplan con los requisitos mencionados



en la convocatoria, hasta agotar la suficiencia presupuestal, así como atendiendo el criterio de oportunidad, considerando dentro de dicha suficiencia presupuestal el apoyo económico para los beneficiarios del Programa **"LA CALLE NO ES SU LUGAR"**, observando lo señalado en las reglas de operación Apartado 4, numeral 4.1. inciso a y f.

f) Para la reasignación de dicha beca, se considerará a la Niña o Niño con mayor vulnerabilidad, independientemente de la Estancia Infantil a la que pertenezca, previo estudio socioeconómico y cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

VIII. MODALIDADES Y PAGOS PARA ESTANCIAS INFANTILES

El Gobierno Municipal de Chihuahua, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la familia del Municipio de Chihuahua, otorgará de septiembre a diciembre del 2025, un pago mensual de \$650.00 (Seiscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.), por Niña o Niño y se realizará bajo la modalidad de Apoyo de Beca. El recurso se estará entregando a la Estancia Infantil registrada que cumpla con los requisitos establecidos, y que la Madre, Padre y/o Tutor haya autorizado previamente.

IX. MODALIDADES Y PAGOS PARA EL PROGRAMA "LA CALLE NO ES SU LUGAR"

a) Para efecto del pago de beca económica correspondiente a los beneficiarios del Programa **"LA CALLE NO ES SU LUGAR"** el pago de la ministración mensual se establecerá conforme al número de horas de permanencia de las Niñas y Niños en la Estancia Infantil debiendo comprobar dicho número de horas con una bitácora de horas y días de asistencia al mes, debidamente firmada por Madre, Padre y/o Tutor como medio de comprobación de la atención brindada.

El monto a otorgar para la atención y cuidado brindado a la Niñas y Niños será de \$70.00 (Setenta pesos 00/100 Moneda Nacional) por una comida al día. En caso de realizar las tres comidas en dicho espacio el monto a otorgar será de \$180.00 (Ciento ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional). En caso de que la Niña, Niño se inscriba para acudir de manera regular a la Estancia Infantil el monto de la beca económica no excederá de \$650.00 (Seiscientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional), o bien por el total de la cuota mensual durante el período de tres meses o hasta en tanto se garantice que la Madre, Padre y/o Tutor cuentan con un trabajo estable para solventar dicho gasto.

b) La Madre, Padre y/o Tutor deberán firmar mensualmente el formato de comprobación de la aplicación del descuento mensual de la beca emitido por el **DIF MUNICIPAL**, a la Prestadora y/o Prestador de Servicios, quien a su vez deberá entregarlo al Área de Cuidado Infantil del DIF Municipal para validar y garantizar que la Madre, Padre y/o Tutor ha recibido la aplicación de su descuento en tiempo y forma.

c) La Madre, Padre y/o Tutor de las Niñas y Niños del Programa **"LA CALLE NO ES SU LUGAR"** deberán firmar la bitácora de la Prestadora y/o Prestador de la Estancia Infantil en donde se registre el número de horas y en su caso de los días durante los cuales se brindó la atención y cuidado a efecto de que se le pueda brindar el apoyo económico correspondiente al lapso de permanencia en dicho lugar.

mes



X. OBLIGACIONES DE LA MADRE, PADRE Y/O TUTOR (A) Esta beca económica se otorgará tomando en cuenta el registro de las asistencias de las Niñas y Niños de la Estancia Infantil, en la que estén inscritas(os), de acuerdo con lo siguiente:

- a) Se entregará el monto total del apoyo asignado cuando cada Niña y Niño cumpla 15 asistencias o más durante un mes, y en cada una de ellas, haya permanecido al menos cinco horas diarias, salvo en los casos en que por algún motivo debidamente fundamentado se solicite ante el Comité de Validación de Becas la recepción de listas con un mínimo de 10 días de asistencia.
- b) Acuda mensualmente a la Estancia Infantil para firmar los formatos requeridos.
- c) Firme diariamente la lista de asistencia en su Estancia Infantil.
- d) Reciba, en su caso, la visita del personal del DIF Municipal, a fin de corroborar los datos.
- e) Conozca y firme de conocimiento el Reglamento Interno de la Estancia Infantil a la que asistan sus hijas(s), hijo(s), Niña(s) y Niño(s) bajo su cuidado, y cumplir con las reglas establecidas en el mismo.
- f) La Madre, Padre o Tutor serán responsables de verificar que toda la información y reportes requeridos por el Área de Cuidado Infantil de la Dirección de Protección Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, a través de la Estancia Infantil, sean entregados en tiempo y forma.
- g) En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en la presente Convocatoria, el Comité de Validación de Becas podrá determinar la cancelación total o parcial de las becas económicas otorgadas.
- h) Las Madres, Padres y/o Tutores deberán atender a las capacitaciones del plan de fortalecimiento familiar que a través de sus Estancias Infantiles les sean convocadas por el DIF Municipal.
- i) Las Madres, Padres y/o Tutores deberán firmar el Aviso de Privacidad por disposición de la Ley Federal de Protección de Datos Personales.

XI. CRITERIOS DE ELECCIÓN

- a) El número de becas económicas a otorgar será de hasta 750, considerando los apoyos de beca económica para el Programa **"LA CALLE NO ES SU LUGAR"**.
- b) Para ser beneficiario deberá observarse el cumplimiento de los requisitos previamente descritos en la presente convocatoria, mismos que serán revisados por el Comité de Validación de Becas, el cual, con base a las condiciones socioeconómicas de la familia del solicitante, determinará si es procedente el otorgamiento de la beca económica solicitada.
- c) Si el número de solicitantes excede el total de las 750 becas económicas a otorgar el Comité de Validación de Becas procederá a verificar el apartado de ingresos de los solicitantes para determinar los beneficiarios del presente programa de becas, en el cual se basó el Área de Cuidado Infantil de la Dirección de Protección Familiar, para determinar los beneficiarios.

XII. PUBLICACIÓN DE LISTA DE BENEFICIARIOS.

La lista de las personas beneficiarias será publicada el domingo 10 de agosto del 2025 en la página web oficial del Municipio de Chihuahua, en el Facebook del Gobierno Municipal de Chihuahua y en la Página de Facebook del DIF Municipal Chihuahua y adicionalmente

me

af



se enviará listado de los beneficiarios para que a través de las Prestadoras y Prestadores de Servicio se publique la información a las Madres, Padres y/o Tutores de las Niñas y Niños que solicitaron la beca en tiempo forma.

Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Validación de Becas, cuya decisión será inapelable.

Para mayor información favor de comunicarse al teléfono (614) 200 48 00 Ext. 2332 o acudir a el departamento de Cuidado Infantil de la Dirección de Protección Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, ubicada en la calle Blas Cano de los Ríos #300 Col. San Felipe en horario de 8:30 a.m. a 15:30 horas en la Ciudad de Chihuahua.

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO Y AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO.”

ATENTAMENTE;

**MTRA. LILIANA HERRERA VILLANUEVA
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.**